

"P , Jonathan Nicolás s/incidente de incompetencia"

CSJ 1841/2023/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 4 de San Martín, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 30, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida con motivo del fallecimiento de Claudio Martín R , quien fue trasladado a la guardia del Hospital Carrillo de la localidad de Ciudadela, con traumatismo de cráneo que se habría provocado por golpes recibidos en una pelea a metros de la intersección entre las calles Avenida General Paz y Avellaneda, de la localidad de Sáenz Peña.

El juez provincial declinó su competencia al considerar que el hecho habría tenido lugar sobre la colectora de la avenida General Paz que se encuentra bajo la jurisdicción de las autoridades nacionales.

El magistrado nacional rechazó tal atribución al entender que debía investigar la justicia provincial donde murió la víctima.

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen insistió en su criterio y elevó el incidente a la Corte.

Entiendo que el presente conflicto debe resolverse por aplicación de la doctrina de V.E. según la cual la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 324:2355 y 325:1613),

En ese sentido, de las resoluciones de los tribunales intervinientes en la contienda –únicas piezas agregadas al incidente– surge que el hecho ocurrió sobre la colectora de la avenida General Paz,

que se encuentra bajo la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 6 de la ley 2089 y artículo 2 de la ley 12134).

Por ello, entiendo que asiste razón al juez provincial en cuanto se verifican en el presente circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas por la Corte en la Competencia n° 889, L. XLVII "Santa Cruz, Santos s/ denuncia", sentencia del 14 de febrero de 2012, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad (conf. Competencia CCC 39834/2017/CS1 "N.N. s/ robo con armas. Damnificado: López, Javier Andrés", sentencia del 22 de mayo de 2018).

Por lo tanto, opino que corresponde declarar la competencia de la justicia nacional de esta Capital en estas actuaciones.

Buenos Aires, 10 de mayo de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.05.2024 13:52:08